

## I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA DEPARTAMENTO DE EDUCACION

QUILLOTA, 2 2 ENE. 2019

EXENTO No 1880

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 01280/ VISTOS:

1. -El D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican";

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 10997 del 14.11.2018 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2019;

3.- El Decreto Alcaldicio N° 473 del 28.02.1996 de Don LUIS CARLOS BÁEZ CRUZ, R.U.T. N° Docente Titular, que la designa con 30 hrs. cronológicas semanales a partir de 01/08/1986;

**4.-** Ord. N° 1173 de fecha 28.12.2018 mediante el cual se informa a don Luis Carlos Báez Cruz la supresión de 30 hrs. cronológicas semanales, del año escolar 2019, a contar del 01 de Marzo de 2019 según la letra j) del Artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal;

5.- La Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

## DECRETO:

PRIMERO: DECLÁRASE la supresión de 30 horas cronológicas semanales titulares, de don Luis Carlos Báez Cruz, R.U.T. N° Docente Titular, a contar del 01 de Marzo de 2019, de acuerdo a los términos de la letra j) del artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal, quedando con una carga horaria total de 0 hrs. cronológicas semanales titulares.

SEGUNDO: PÁGUESE al Docente Sr. Luis Carlos Báez Cruz, R.U.T. N° la indemnización contemplada en el artículo 73 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, equivalente al total de la remuneraciones devengadas en el último mes que corresponden al número de horas suprimidas, por cada año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de once meses. Sin perjuicio de la indemnización reservada por el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.070 para aquellos profesionales traspasados en el año 1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior

RETARIO NICI**DIONISTO M**ANZO BARBOZA

ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL DR. LUISMELLA GAJARDO

JRF/DMB/JVS/LBS/ebl.-

DISTRIBUCION:

control

1.- Contraloría Regional Valparaíso (3) 2.- Secretaría Municipal 3.- Interesado 4.- Carpeta Personal 5.- Archivo D.A.E.M. 6.- Director Control Interno